



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00235-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE: JOSE DE JESUS CASTELLANOS SOTO CONTRA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S.

Santa Marta, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 25 de septiembre de 2023 debidamente notificado, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto de que fuesen subsanados.

Al revisar el escrito allegado, observa el Despacho que, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, por cuanto persistieron los errores advertidos, toda vez que los hechos seguidamente enunciados siguieron conteniendo más de una situación fáctica, situación que como se indicó contraviene lo dispuesto en el artículo 25 del C.S.T. y de la S.s. pues no presentó una correcta clasificación pese a lo advertido.

De la petición de documentos presentada por el señor JOSE DE JESUS CASTELLANOS SOTO a la UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S. y la tutela interpuesta en contra de la última por el primero

Hechos números CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO SEXTO Y CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.

De las sumas adeudas por la UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S. en relación con los derechos laborales del señor JOSE DE JESUS CASTELLANOS SOTO

Hecho número OCTAVO

De los antecedentes judiciales en contra de la UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S. de negar el reconocimiento del salario real de sus trabajadores y, por ende, del pago a la seguridad social, ARL y caja de compensación sobre un salario inferior al verdadero

Hechos PRIMERO Y SEXTO.

De la mala fe de la UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S. en relación con el respeto a los derechos laborales que le asisten al señor JOSE DE JESUS CASTELLANOS SOTO

Hecho VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO.

De la evidente contradicción de la UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S. al intentar justificar ante los estrados judiciales el tipo de vinculación que tuvo con el señor JOSE DE JESUS CASTELLANOS SOTO

y los periodos fraccionados en los que dice que este último le prestó sus servicios como auxiliar de enfermería.

Hechos PRIMERO, DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO TERCERO.

Así las cosas, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida JOSE DE JESUS CASTELLANOS SOTO contra UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S. Por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27a3d4cb34637ff48f1607e0bf36727cf7320dba7c6403999708987c4cbb26f**

Documento generado en 11/12/2023 04:10:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**